



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 115

Armenia, 17 de Mayo de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

115. Resolución 000813 del 03 de Mayo de 2016, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE TEJO DEL QUINDIO** "

Resolución 000813 del 03 de Mayo de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE TEJO DEL QUINDIO "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990, y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 813 DE 03 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE TEJO DEL QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990, y,

CONSIDERANDO

A). Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, establece cuales son las entidades y organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte así; "(...) **Artículo 50°.-** *Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades (...)*".

B). Que en el artículo 1 del Decreto Nacional 1228 de 1995, se señalan los organismos deportivos del sector asociado y se jerarquizan los mismos así; "(...) **Artículo 1°.-** *Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.*

Parágrafo.- Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;

Nivel departamental: Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital;

Nivel nacional: Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales. (...)"

C). Que el Decreto 2150 de 1995, suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibídem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 "**EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.**"

D). Que el Decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. "**REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de**

RESOLUCIÓN N° 0813 DE 03 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE TEJO DEL QUINDIO"

dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador. De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común.

F). Que el señor **VICTOR ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.772.276 de Armenia Q., en calidad de Representante Legal de la "**LIGA DE TEJO DEL QUINDIO**", con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**, elegidos en Asamblea General Extraordinaria de la Liga de Tejo del Quindío, celebrada el 27 de enero del 2016, en la cual se eligieron nuevamente los miembros de los órganos de Administración y Control, y las comisiones de Juzgamiento, Técnica y disciplinaria de dicha liga, toda vez que algunos de los miembros elegidos en asamblea del 30 de abril del 2015, elecciones que fueron protocolizadas mediante la Resolución No. 1571 del 19 de agosto del 2015, no cumplían requisitos solicitados por COLDEPORTES.

G). Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos para la respectiva protocolización:

- Oficio No.332 008527 del 1 de octubre del 2015, expedido por COLDEPORTES.
- Convocatoria Asamblea extraordinaria del 27 de enero del 2016
- Asistencia asamblea extraordinaria del 27 de enero del 2016
- Relación de Clubes habilitados para participar en asamblea extraordinaria
- Acta No. 001 de asamblea extraordinaria del 27 de enero del 2016, que da Cuenta de la elección de los órganos de administración y control, de las comisiones de juzgamiento, técnica y disciplinaria de la liga de tejo.
- Fotocopia de las cédulas de los nuevos dignatarios.
- Certificados de estudios
- Fotocopias de las tarjetas Profesionales de los Miembros del Órgano de Control.
- Acta No. 002 del 27 de enero del 2016 del órgano de administración donde eligieron los cargos del órgano de administración, el tercer miembro de las comisiones disciplinaria, técnica y de Juzgamiento.

H). Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **VICTOR ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.772.276 de Armenia Q., en calidad de Representante Legal de la "**LIGA DE TEJO DEL QUINDIO**", se concluye que es viable aprobar la inscripción de los dignatarios de los Órganos de Administración y Control y de las comisiones de Disciplinaria, Técnica y de Juzgamiento de dicha liga, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

I). Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad, respecto al quórum y procedimiento reglamentario, se constató que la elección de los nuevos dignatarios se realizó conforme a derecho.

J). Que los artículos 40, 50, 53 y 57 del Estatuto de la Liga de Tejo del Quindío, establecen que el periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración, Control y Disciplina es de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de

RESOLUCIÓN N° **813** DE **03** MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE TEJO DEL QUINDÍO"

abril de 1986, por lo anterior, el periodo para el cual fueron elegidos los dignatarios que se inscriben mediante la presente resolución, culminará el 25 de abril del 2018.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción de dignatarios de los Órganos de Administración y Control, y de las Comisiones de Disciplina, Técnica y de Juzgamiento a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE
CC 9.772.276

SECRETARIO

EDUARD ADRIAN MARTÍNEZ ZAPATA
CC.18.470.969

TESORERO

ELMER OCHOA CASTRO
CC. 4.192.546

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL:

JAIR VERGARA MENDEZ
CC. 7.538.031
T.P. 33151-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE:

ALVARO PINILLA TORRES
CC. 4.564.673
T.P. 51174-T

COMISIÓN DE DISCIPLINA

LUIS GABRIEL ACEVEDO FRANCO
CC. 18.470.822

EDISSON TABARES GÓMEZ
C.C 9.976.943

RESOLUCIÓN N° 813 DE

03 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE TEJO DEL QUINDIO"

CARLOS ALBERTO CARDONA GIRALDO
CC. 9.790.259

COMISIÓN TÉCNICA

FERNANDO CASTILLO OROZCO
CC. 7.556.796

JULIAN EDUARDO PARRA TELLEZ
CC. 4.372.822

ANGELO ADOLFO VALENCIA LÓPEZ
CC. 10.144.919

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

LEONARDO ALONSO OSORIO OROZCO
CC. 18.399.656

EDWIN JOVANNY ROJAS SILVA
CC. 1.094.897.117

HECTOR JAIRO LÓPEZ VÉLEZ
CC. 89.002.916

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros de los Órganos de Administración y de Control, y de las Comisiones de Disciplina, Técnica y de Juzgamiento de la "LIGA DE TEJO DEL QUINDIO", anteriormente reconocidos, los cuales cumplirán el período para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 813 DE 03 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE TEJO DEL QUINDÍO"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente de la Liga de Tejo del Quindío, por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


Dada en Armenia Quindío, a los tres (3) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016).

03 MAY 2016


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA

Gobernador del Quindío


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Faber Jemay López Narváez-Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 

Proyectó y elaboró: Paula Andrea Granada Baquero, Contratista 